

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 31

15 de febrero de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado Contencioso/Admtvo. nº 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	4
Peñarroya de Tastavins	4
Perales del Alfambra y Orihuela del Tremadal	5
Alcorisa y Mas de las Matas.....	10
Villastar.....	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 44.055

Departamento de Economía y Empleo**Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de AYUNTAMIENTO DE CALANDA, con domicilio en Plaza España, 1 - Calanda (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA EN EL T.M. DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0042/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: CALANDA (TERUEL).

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 500 m.

Origen: /Final: Anillo existente CT Z85223.

Tensión nominal: 10 kV.

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm² Al.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial y agrícola.

Presupuesto: 130.000,00 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que el art. 22 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, modificado por Decreto de 22 de julio de 2011, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 23 de septiembre de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 45.729

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO. Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO 000001/2012 seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA contra los HEREDEROS DE D. PEDRO ESTEBAN MARTÍN Y Dª RAFAELA

AGUDO PAMPLONA sobre AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO en los que, por resolución de fecha 23.01.12 se ha acordado librar DE OFICIO a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el "texto" que a continuación se indica.

TEXTO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- SECRETARIA JUDICIAL SRA. MARÍA GRACIA MARTÍNEZ BLANCO.

En Teruel, a veintitrés de enero de dos mil doce. Presentada por el AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA, solicitud de autorización judicial de entrada en el inmueble sito en Calle Ramón y Cajal 19-21 de Calamocha, del que son titulares los herederos de D. PEDRO ESTEBAN MARTÍN y D^a RAFAELA AGUDO PAMPLONA, con el fin de inspección por parte del arquitecto técnico municipal para la emisión de informe sobre el estado del edificio en expediente de declaración administrativa de estado de ruina (Resolución de 29.12.11) y, acompañándose a dicha solicitud el expediente administrativo correspondiente visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley una vez subsanados los defectos advertidos, acuerdo: - Dar traslado a los herederos de D. PEDRO ESTEBAN MARTÍN y D^a RAFAELA AGUDO PAMPLONA, a través de Edictos por hallarse en paradero desconocido, y al Ministerio Fiscal para alegaciones por plazo de DIEZ DÍAS, con copias de la solicitud y documentos. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación. LA SECRETARIA JUDICIAL, D^a MARÍA GRACIA MARTÍNEZ BLANCO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO 1/12 seguidos ante este Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de TERUEL, a instancia de AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA, se ha dictado resolución en fecha 23.01.12 cuya copia literal se adjunta.- Haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado en el plazo de 5 DÍAS contados a partir del siguiente al de su notificación. Seguidamente se informa igualmente a la parte notificada que conforma a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la resolución notificada es necesario constituir un depósito de 25 euros que se realizará por el recurrente mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado número 42610000890001/12, debiendo especificar que se trata de un recurso seguido del código 21 bajo apercibimiento de no admitirse el recurso cuyo depósito no esté constituido.-En caso de incurrir en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de DOS DÍAS para la subsanación del defecto, con aportación de la documentación acreditativa.- Y para que sirva de notificación en forma a los HEREDEROS DE D. PEDRO ESTEBAN MARTÍN y D^a RAFAELA AGUDO PAMPLONA expido y firmo la presente cédula.-En Teruel, a veintitrés de enero de dos mil doce.-LA SECRETARIA JUDICIAL.-Fdo. Dña. M^a Gracia Martínez Blanco”.

Y para que conste y sirva de notificación a los HEREDEROS DE D. PEDRO ESTEBAN MARTÍN y D^a RAFAELA AGUDO PAMPLONA, se remite el presente al “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel. Haciéndole saber que la documentación correspondiente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Teruel, a veintitrés de enero de dos mil doce.-La Secretaria Judicial, D^a María Gracia Martínez Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 45.733

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figura en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen la infracción que se determina, y que, de la misma, es responsable en concepto de autor la persona que aparece como tal en la misma relación.

2º Imponer a la citada persona la sanción de multa que en el expediente se menciona.

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a

contar del día siguiente la de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la Ciudad de Teruel, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14.1 Segunda de la expresada Ley 29/1998.

Teruel, 8 de febrero de 2012.-Vº Bº El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.-La Técnico de Sanciones, Isabel Ro-yo Rami.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
X1372047 20110000005541	ARHOUN, YOUSSEF	TE-4933 -G 44001 - TERUEL	RD6 117	3	GRAVE TERUEL	200,00 €

Núm. 45.720

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la fijación de Rasantes en la Unidad de Ejecución Única del Sector 1 "Polígono Residencial Sur" del PGOU de Teruel, promovido por la mercantil "La Senda del Valadín S.A.", objeto del expediente administrativo nº 382/2011.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle a la Dirección General de Urbanismo, Consejo de Urbanismo de Aragón, a los efectos pertinentes.

5º.- Trasladar el presente acuerdo, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión y a la Unidad Administrativa de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos".

Lo que se hace publico para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 8 de febrero de 2012.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

45.690

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Adoptado por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2012, orden de ejecución subsidiaria y siendo imposible conocer el paradero de los propietarios del edificio afectado, se publica el presente acuerdo al objeto de que sirva de notificación a las personas interesadas:

"Vistos el Informe de Secretaría, el Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de de Asesoramiento Urbanístico de la Comarca del Matarraña emitido por los mismos en fecha 3 de noviembre de 2011, que confirman el incumplimiento reiterado por parte de Dª ENCARNACIÓN SERRAT GIL, de la realización de las obras de las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de la estructura existente, la limpieza y sustitución de la

canal y bajante de aguas y conducirla hasta la fachada principal, en el bien inmueble situado en la calle CASTILLO NÚM. 7 de esta localidad.

Examinada toda la documentación presentada, y vistos los Informes que han sido presentados, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Comunicar a D^a ENCARNACIÓN SERRAT GIL que la ejecución subsidiaria de las obras de obras de las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de la estructura existente, la limpieza y sustitución de la canal y bajante de aguas y conducirla hasta la fachada principal, por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 24 DE FEBRERO DE 2012, a partir de las 10,00 horas.

SEGUNDO. Aprobar la cantidad de 3.500,00 euros de base imponible y 630,00 euros de IVA, siendo el total de 4.130,00 € como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

TERCERO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 4.130,00 euros por D^a ENCARNACIÓN SERRAT GIL como propietario del bien ubicado en la calle Castillo número 7, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de la estructura existente, la limpieza y sustitución de la canal y bajante de aguas y conducirla hasta la fachada principal, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras descritas, en el supuesto de que el propietario del bien no cumpla con las obligaciones establecidas y, por lo tanto, con la orden de ejecución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación de la primera resolución de este expediente -decreto de inicio de orden de ejecución de fecha de 29 de abril de 2011- y diligencia sobre que el interesado es desconocido en aquel domicilio, publicar edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que sirva de notificación a las personas interesadas".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñarroya de Tastavins, 1 de febrero de 2012.-El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 45.736

PERALES DEL ALFAMBRA

De conformidad con la Resolución del Pleno de fecha 01 de febrero de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de los bienes inmuebles destinados a vivienda ubicados en la C/ Rectoría 42, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento Perales del Alfambra, Pza. Fray Juan Cebrián 1, 44163 (Teruel), Tfno.: 978 775 101, correo electrónico: aytoperalesdela@terra.es

2. Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPTE

3. Importe del arrendamiento: 200,00 €/MES, por cada una de las viviendas.

4. Criterio selección: Mayor precio ofertado sobre el tipo indicado en el punto 3

Perales del Alfambra, 7 de enero de 2012.-El Alcalde, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 45.740

ORIHUELA DEL TREMEDAL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-INFORMADOR-GUÍA DE LA OFICINA DE TURISMO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA "MONTES UNIVERSALES" DE ORIHUELA DEL TREMEDAL

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento de selección de un Auxiliar-Informador-Guía de la Oficina de Turismo y Centro de Interpretación de la Reserva de Caza "Montes Universales" de Orihuela del Tremedal, mediante concurso-oposición.

La contratación será de carácter temporal, por servicio determinado, y a tiempo completo, cuya duración coincidirá con el periodo de funcionamiento de la Oficina de Turismo y Centro de Interpretación que se prevé desde el 2 al 15 de abril de 2012 y del 14 de julio hasta el 14 de octubre de 2012.

La jornada de trabajo será de martes a domingo en horario de 10.45 a 14 horas y de 17 a 20 horas. El día de descanso semanal se fija en lunes.

Segunda.- Funciones.

A) Atender la Oficina de Turismo de Orihuela del Tremedal y Centro de Interpretación de la Reserva de Caza "Montes Universales", facilitando información de los itinerarios de interés y características del municipio y alrededores, permaneciendo en el recinto habilitado salvo cuando se realicen las funciones de guía turístico dentro del casco urbano y alrededores.

B) Suministrar material de interés turístico.

C) Vigilar la correcta utilización de las instalaciones.

D) Realizar un seguimiento estadístico de las visitas realizadas a la oficina, según los formularios e instrucciones que se suministren desde los órganos administrativos de la entidad.

E) Otras propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

A) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos los 16 años de edad.

C) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

D) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Cuarta.- Instancias.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza Ayuntamiento número 4, código postal 44366 de Orihuela del Tremedal o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

4.- A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y acreditativos documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que les permite participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Las fotocopias deberán estar compulsadas tanto por su anverso como por su reverso.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Esta Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se califica en la categoría tercera.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre.

6.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1.- El sistema de selección será el de concurso oposición.

2.- La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes que se realizarán en un único día:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, que versarán sobre el programa de materias que se recogen en el Anexo II de estas bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán diversas respuestas, de las que sólo una de ellas será la correcta.

La puntuación se hará conforme al siguiente baremo: 0,40 puntos por cada respuesta del test acertada. No se penalizarán las respuestas erróneas.

Deberá obtenerse una calificación mínima de 5,20 puntos para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de treinta minutos y consistirá en la contestación de cinco preguntas cortas relacionadas con el programa de materias que se recogen en el Anexo II. Dicho ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

3.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo: la puntuación a otorgar por los méritos de los aspirantes será como máximo de 10 puntos:

A) EXPERIENCIA: se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 3 puntos. Se prorrateará en todos los casos los periodos de tiempo inferiores.

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en plazas de igual contenido a la que se convoca: 0,30 puntos por mes.

b) Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca: 0,15 puntos por mes.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA: Máximo 1 punto. Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas:

- Doctorado, Licenciado Universitario o equivalente: 0,60 puntos.

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,40 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 0,20 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente: 0,10 puntos.

B.1) TITULACIONES ESPECÍFICAS: Máximo 2 puntos. Se valorará estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones específicas:

- Diplomado en Turismo: 2 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior:
- Técnico Superior en guía, información y asistencia turísticas: 0,50 puntos.
- Información y comercialización turísticas: 0,50 puntos.

C) FORMACIÓN: Máximo 2 puntos. Se valorarán los cursos de formación realizados sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, a razón de 0,02 puntos por hora de curso.

C.1) FORMACIÓN ESPECÍFICA: Máximo 2 puntos. Se valorarán los cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la siguiente manera:

- 1º curso del ciclo elemental, 1º curso de nivel básico o certificado de nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,25 puntos.
- Certificación académica del ciclo elemental o certificado de nivel intermedio de la Escuela Oficial de idiomas: 0,50 puntos.
- Certificado de aptitud o certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopia compulsadas.

-Apartado Experiencia: Certificado de la Administración Pública o de la empresa correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza. Si la empresa hubiera desaparecido, las nóminas correspondientes al tiempo de servicios alegados. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

-Apartado Titulación: Fotocopia compulsada del Título.

-Apartado Formación: Fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

En este apartado se valorarán únicamente los cursos, masteres, jornadas, seminarios, simposios o congresos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo que hayan sido realizados por los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Titulación y c) Formación.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición.

5.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés y se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Celebración de las Pruebas.

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente al inicio de las pruebas selectivas, se expondrá en el tablón de anuncios la lista de admitidos y excluidos de las mismas.

Novena.- Nombramiento, presentación de documentos y contratación.

1.- La puntuación alcanzada por cada aspirante será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por el Tribunal seleccionador se elevará a propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación total.

La persona propuesta, para su nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos siguientes:

-Declaración expresa y responsable por el/la propio interesado/a de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

-Declaración expresa y responsable por el propio interesado de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido mediante despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impidan, o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

2.- Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral, en que se establecerá un período de prueba de un mes con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

Décima.- Lista de espera o bolsa de trabajo.

En función del total de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado la fase de oposición, se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo durante el plazo de vigencia de este contrato, para el caso de resolución del mismo. En caso de renuncia o baja del seleccionado, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

Undécima.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria, en lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por las disposiciones estatales y autonómicas aplicables al personal que presta sus servicios en la Administración Local.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria unitaria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Orihuela del Tremedal, 1 de febrero de 2012.-El Alcalde, Juan Vicente Aparicio Rueda.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y Nº		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA		

Vista la convocatoria del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº _____ de fecha ____ de _____ de 2012, para proveer con carácter temporal una plaza de AUXILIAR-INFORMADOR-GUÍA DE LA OFICINA DE TURISMO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA "MONTES UNIVERSALES" por el procedimiento de concurso-oposición.

MANIFIESTA:

1.- Su deseo de concurrir al puesto de Auxiliar-Informador-Guía de la Oficina de Turismo y Centro de Interpretación de la Reserva de Caza "Montes Universales".

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que teniendo por presentada la instancia en plazo y forma, tenga a bien admitirme a la señalada convocatoria en la forma y términos que sean de derecho, acompañando a la misma la siguiente documentación original o fotocopia debidamente cotejada:

Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

Justificante de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria.

Méritos aportados para la valoración del concurso (titulaciones, cursos relacionados, contratos de trabajo, etc....)

En Orihuela del Tremedal, a ____ de _____ de 2012.

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel)

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General de Aragón y su estructura administrativa. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

Tema 3.- Las Comarcas Aragonesas. Organización y Funcionamiento. Competencias. Financiación.

La Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 4.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.

Tema 5.- La Organización Municipal. Las competencias municipales.

Tema 6.- Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas.

Tema 7.- Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón. Competencias en materia de Turismo de Aragón: Comunidad Autónoma, Comarcas y Municipios.

Tema 8.- Diversos tipos de alojamiento turístico: Modalidades, características, funcionamiento.

Tema 9.- Principales características de la infraestructura receptiva de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Alojamientos turísticos: Hoteles, Apartamentos, Camping, Albergues y Viviendas de Turismo Rural.

Tema 10.- Las Oficinas de Turismo y sus funciones. Información, orientación y asistencia turística.

Tema 11.- Atención al cliente. Técnicas de acogida y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística. Gestión de quejas y reclamaciones.

Tema 12.- Comarca de la Sierra de Albarracín: Municipios, accesos y situación.

Tema 13.- Aspectos fundamentales de la historia de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 14.- El Patrimonio Natural de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Características y elementos de interés.

Tema 15.- Arquitectura Tradicional, Religiosa y Civil de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 16.- Tradiciones y fiestas de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 17.- Museos, espacios expositivos y centros de Interpretación en la Comarca de la Sierra de Albarracín. Centro de Interpretación de la Reserva de Caza "Montes Universales" de Orihuela del Tremedal.

Tema 18.- El municipio de Orihuela del Tremedal. Aspectos fundamentales de su historia.

Tema 19.- El Patrimonio cultural y arquitectónico de Orihuela del Tremedal.

Tema 20.- El medio geográfico y patrimonio natural de Orihuela del Tremedal. Los itinerarios turísticos en Orihuela del Tremedal y su entorno.

Núm. 45.583

ALCORISA

Solicitada por D. Andrés Baeta Josa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de un establecimiento destinado a "CENTRO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", a ubicar en Polígono Industrial El Royal III, parcela A-3, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Tomás Ángel López Pascual, y visado el 13/01/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcorisa, 26 de enero de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 45.581

MAS DE LAS MATAS

D. Julio Feliu Mir, actuando en representación de la Sociedad Cooperativa del Campo San Antonio, ha solicitado licencia ambiental para la "Instalación dedicada a lavado manual de vehículos", ubicado en Carretera de Calanda, 6, de Mas de las Matas, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección de la Provincia de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mas de las Matas, 23 de enero de 2012.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 45.688

VILLASTAR

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LA CREACIÓN DE DE LA ORDENANZA FISCAL Nº13 REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2011, y anuncio publicado en el B.O.P. núm. 250 de 30 de diciembre 2011, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº 13.

REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa para el uso del punto de carga de agua para uso agrícola, que se regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004..

Artículo 2º Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, artículo 20.4 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de tasas y precios públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de uso del punto de carga de agua para uso agrícola a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación vigentes.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4º Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo del servicio para el mantenimiento y conservación del punto de carga de agua para uso agrícola dentro del municipio.

El punto de carga funciona a través de un sistema de fichas que deberá solicitar cada usuario al Ayuntamiento. Cada ficha depositada en el dispositivo situado en las instalaciones del punto de carga, suministra al usuario un volumen de agua igual a 500 litros. Por lo tanto, el volumen de agua suministrado por la toma es de 500 litros por ficha que se deposite.

En este sentido se aplicarán dos tipos de tarifas:

a) Tanto para personas físicas como jurídicas, comunidades de bienes y demás entes sin personalidad jurídica que se encuentren empadronados en el municipio o tengan su domicilio social en el mismo se aplicará la siguiente tarifa: 0,50 céntimos por cada ficha que se solicite.

b) Para el resto de las personas, tanto físicas como jurídicas, se aplicará la tarifa correspondiente de 1 € por cada ficha que se solicite.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7º Devengo.

La tasa se devengará desde el momento en que sea utilizado el punto de carga por el usuario, con la emisión previa por parte del Ayuntamiento de un recibo de uso de cada ficha que le acredita como usuario de la instalación.

Artículo 8º Declaración.

Todos los sujetos pasivos que les sea de aplicación esta tasa, serán anotados en un Libro Registro que a tal efecto creará el Ayuntamiento, haciéndose constar la totalidad de fechas utilizadas en cada momento por cada uno de ellos.

Artículo 9º Liquidación e ingreso.

El pago del servicio se efectuará en el momento de la adquisición de las fichas en el Ayuntamiento.

Artículo 10 Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Villastar, 1 de febrero de 2012.-La Alcaldesa, M^a Luisa Romero Fuertes.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.